

VISTOS:

El Informe N° 000410-2024-D-AMAG/DA-PAP del 10 de junio de 2024, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de admitidos a ser excluidos por abandono del Curso Especializado a Distancia: **“Razonamiento Probatorio Penal”**, en ejecución del 5 de junio al 9 de julio de 2024, que no han cancelado los derechos académicos y no han participado, admitidos con **Resolución N° 000052-2024-D-AMAG/DA**, y el INFORME N° 000173-2024-D-AMAG/DA-RBMZ (21Junio2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 20 de mayo de 2024, se emite la Resolución **N°000052-2024-D-AMAG/DA**, mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: **“Razonamiento Probatorio Penal”** en ejecución del 05 de junio al 09 de Julio de 2024; en cuya relación adjunta se encuentran las magistradas **SUSANA MARGARITA CUENTAS JARA; MIRYAM GUADALUPE GONZALES ZUÑIGA RODRIGUEZ; y, YAHANDA ZAMORA FERNANDEZ;** y, los auxiliares de justicia **ROGER ALEJANDRO MORILLAS REYES; MARGIORI EDITH TAMBINI PAREDES;**

Que, con Informe N°000410-2024-D-AMAG/DA-PAP del 10 de junio de 2024 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, se dirige a Dirección Académica, donde se señala: *“...Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico, en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente: I. ANTECEDENTES: Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el Curso a distancia “Ciberdelincuencia y prueba digital en el proceso penal” a ejecutarse del 05 de junio al 09 de julio de 2024, habiéndose emitido la Resolución N° 52-2024-D-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha martes 21 de mayo del presente año. II. ANALISIS: Mediante el informe de la referencia, la Coordinadora de la Sede Lima, informa que habiéndose cumplido el plazo para el pago de los derechos educacionales el 02 de junio 2024, ampliado por la Resolución N° 000064-2024-D-AMAG/DA y en observancia del artículo 45° del Reglamento del Régimen de Estudios, eleva la relación de postulantes admitidos que no se desistieron en el plazo establecido en el Reglamento del Régimen de Estudios y que no cancelaron los derechos educacionales en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente. II.1 NO CANCELARON LOS DERECHOS EDUCACIONALES Magistrados:*

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Cargo
1	07601381	Cuentas Jara Susana Margarita	Fiscal Provincial
2	41684653	Gonzales Zuñiga Rodriguez Miryam Guadalupe	Fiscal Adjunto Provincial
3	45253459	Zamora Fernandez Yahanda	Fiscal Adjunto Provincial

Auxiliares de Justicia

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Cargo
1	41156864	Morillas Reyes Roger Alejandro	Asistente de Función Fiscal
2	71041109	Tambini Paredes Margiori Edith	Auxiliar jurisdiccional

III. **CONCLUSION** Estando a lo expuesto y en aplicación del artículo 45º del Reglamento del Régimen de Estudios, corresponde que su Despacho emita la resolución disponiendo la exclusión de los postulantes admitidos que no solicitaron desistimiento y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, asignando la condición de abandono y la aplicación de la penalización indicada en el artículo 46º del citado reglamento. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. ANEXOS • Convocatoria • Resolución de aprobación de Admitidos • Correo de notificación de la Resolución de Admitidos • Cuadro resumen en Excel...”;

Que, el artículo 5º inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono; y, señala: “Artículo 5º.- Para efectos del Régimen de Estudio, se consideran las definiciones siguientes: 1. Abandono: Condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación; sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura, durante cualquier etapa de la actividad académica.”;

Que, el artículo 5º punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, establece que: “Art. 5º.- Inciso 28. Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad académica”;

Que, el artículo 5º inciso 37 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5º.- Para efectos del Régimen de Estudio, se consideran las definiciones siguientes: 37. Exclusión: Es el acto administrativo que exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas o económicas respecto de la actividad académica que corresponda. La exclusión se da por desistimiento o abandono, dispuesto mediante acto administrativo de la Dirección Académica y es materializada por las Oficina de Tesorería y Registro Académico de acuerdo a sus competencias.”;

Que, el artículo 44º del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento de desistimiento y retiro; y, señala: Artículo 44º.- El admitido que por diferentes motivos no pueda desarrollar la actividad académica y por tanto no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 02 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, excluyéndosele de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los cuatro (04) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevará a la Dirección Académica la relación de quienes se encuentren en dicho supuesto...”;

Que, el artículo 45º del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, señala: Artículo 45º.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la relación de admitidos de la actividad académica, según corresponda, obteniendo la condición de abandono, extinguiéndose las obligaciones académicas o económicas. Los postulantes admitidos a actividades académicas menores a 25 horas lectivas, y que no hayan asistido o matriculado, no incurrir en abandono, registrándose la anotación de “No acreditado”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, señala: *Artículo 46°.- Los postulantes admitidos declarados en abandono, no podrán efectuar cualquier trámite académico o administrativo que implique su participación en otras actividades académicas, tales como inscripción, retiro, reserva de matrículas, exámenes, emisión de constancias, certificados, duplicados u otros en los sesenta (60) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución de admitidos. La Dirección Académica emitirá la resolución de abandono en un plazo máximo de siete (07) días hábiles a partir del pedido de la Subdirección del programa académico;*

Que, adjunto se encuentra copia de la Convocatoria donde expresamente se señala que las fechas de presentación del desistimiento, las cuales señala los días 21 y 22 de mayo de 2024, tenemos también que la publicación de la Resolución que aprueba a los admitidos es de fecha 23 de mayo de 2024; y, la notificación de la Resolución por parte de la profesional coordinadora, es de fecha 21 de mayo de 2024 a las 10:33 am; siendo el plazo para solicitar desistimiento conforme al Reglamento dos días de notificada con la Resolución, por lo que se entiende se han prorrogado las fechas publicitadas en la Convocatoria para la presentación del desistimiento;

Que, en ese sentido, conforme al Reglamento de Régimen de Estudios vigente, tenemos que, si un discente admitido no ha pagado los derechos educacionales en el plazo para hacerlo, no ha presentado su desistimiento dentro del plazo para hacerlo, no tendrá acceso al aula virtual y tampoco recibirá los servicios académicos, por lo que debe ser excluidos conforme al artículo 45° del Reglamento de Régimen de Estudios por cuanto tiene la condición de abandono;

Que, siendo que las exclusiones por desistimiento y abandono permiten depurar la relación de quienes tienen obligaciones económicas y académicas y, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a las magistradas **SUSANA MARGARITA CUENTAS JARA; MIRYAM GUADALUPE GONZALES ZUÑIGA RODRIGUEZ; y, YAHANDA ZAMORA FERNANDEZ;** y, los auxiliares de justicia **ROGER ALEJANDRO MORILLAS REYES; MARGIORI EDITH TAMBINI PAREDES** por Abandono, del Curso Especializado a Distancia: “**Razonamiento Probatorio Penal**”, en ejecución del 5 de junio al 9 de julio de 2024, a la que fueron admitidos con **Resolución N° 000052-2024-D-AMAG/DA**, conforme al artículo 45° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la relación adjunta a la **Resolución N° 000052-2024-D-AMAG/DA** en el extremo de **EXCLUIR** por abandono del Curso Especializado a Distancia: “**Razonamiento Probatorio Penal**”, en ejecución del 5 de junio al 9 de julio de 2024, a las magistradas y auxiliares de justicia que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

- 1. 07601381 CUENTAS JARA, SUSANA MARGARITA;**
- 2. 41684653 GONZALES ZUÑIGA RODRIGUEZ, MIRYAM GUADALUPE;**
- 3. 45253459 ZAMORA FERNANDEZ, YAHANDA;**

4. 41156864 MORILLAS REYES, ROGER ALEJANDRO; y,
5. 71041109 TAMBINI PAREDES, MARGIORI EDITH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre con Abandono del Curso Especializado a Distancia: “**Razonamiento Probatorio Penal**”, en ejecución del 5 de junio al 9 de julio de 2024, a las magistradas y auxiliares de justicia citados en el artículo anterior, admitidos con **Resolución N° 000052-2024-D-AMAG/DA**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a las magistradas y auxiliares de justicia detallados en el artículo Primero de la presente Resolución, del Curso Especializado a Distancia: “**Razonamiento Probatorio Penal**”, admitidos con **Resolución N° 000052-2024-D-AMAG/DA**, con la que se les habilitó que puedan generar su código de pago respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento **notificar** con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a las magistradas y auxiliares de justicia interesados, a través de sus correos electrónicos registrados y, **realizar** el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

HAGP/rbmz/yc-